



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 02/03/2023

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA  
DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO  
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ  
D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI  
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER  
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR  
DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 11:00 horas del día jueves 02/03/2023, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 16 de febrero de 2023.

Aprobado por unanimidad.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- EXPEDIENTE 2022/014095.- Ampliación de red de baja tensión subterránea de la C.T. "Can Mayans" núm. 30.295, en el polígono 29, parcela 14, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el "Proyecto de Soterramiento y Conversión A/S en la línea de Baja Tensión 30295-01-01 del CD 30295 "CAN MAYANS"" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Jordi Masramon Puigdomènech, visado por el Col·legi d'Enginyers Graduats i Enginyers Tècnics Industrials de Barcelona número 2022908789 en fecha 02-junio-2022, presentado en fecha 21-julio-2022 con registro de entrada número 202299900011410, promovido por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con N.I.F. número B-82.846.817, con registro de entrada número 202299900011410 de fecha 21-julio-2022, con la que solicita Licencia Urbanística para la "AMPLIACIÓN DE RED DE BAJA TENSIÓN SUBTERRÁNEA DE LA C.T. "CAN MAYANS" Nº 30.295" descrita en dicha documentación, a realizar en Parcela 14 del Polígono 29, en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

### Condiciones:

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 30-01-2023.

### Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 271,96.-€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá presentarse nombramiento de empresa constructora la cual debe aparecer habilitada por la Dirección General de Política Industrial de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática del Govern de les Illes Balears con su correspondiente número de registro, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.
- Deberá presentarse Asume de Dirección de Obra firmado por el promotor y por el/la técnico/a director/a de las obras a ejecutar, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.

### Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida, se aportará, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, el Certificado Final de Instalación emitido por la empresa instaladora y suscrito por un instalador de baja tensión que pertenezca a la empresa establecido por el apartado 5.4 de la ITC-BT-04 del REBT, así como fotografías del estado final de los pavimentos en los cuales se pretende actuar, y fotografías en las que se observe el efectivo desmantelamiento y



desinstalación de la actual LABT que se pretende eliminar y los dos postes de madera que deben ser retirados.

**2.2.- EXPEDIENTE 2022/014270.- Ampliación línea subterránea de baja tensión del C.T. "Can Pep Simó", núm. 30.306, en la C/ Puig d'en Vinyets, núm. 144, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el "Proyecto de Línea Subterránea de Baja Tensión en la Línea 30306-01-05 del CD30306 "CAN PEP SIMÓ"" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Jordi Masramon Puigdomenech, visado por el Colegio de Ingenieros Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona número 2022910237 en fecha 28-junio-2022, presentado en fecha 29-julio-2022 con registro de entrada número 202299900011944, promovido por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con N.I.F. número B-82.846.817, con registro de entrada número 202299900011944 de fecha 29-julio-2022, con la que solicita Licencia Urbanística para la "AMPLIACIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN DEL C.T. "CAN PEP SIMÓ" Nº 30.306" descrita en dicha documentación, a realizar en calle Puig d'en Vinyets, número 144, en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones:

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 08-02-2023.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 105,82.-€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 800,00.-€ para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la OM CCyOVP.
- Deberá presentarse nombramiento de empresa constructora la cual debe aparecer habilitada por la Dirección General de Política Industrial de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática del Govern de les Illes Balears con su correspondiente número de registro, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.
- Deberá presentarse Asume de Dirección de Obra firmado por el promotor y por el/la técnico/a director/a de las obras a ejecutar, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida en el para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación



emitido por la empresa instaladora y suscrito por un instalador de baja tensión que pertenezca a la empresa establecido por el apartado 5.4 de la ITC-BT-04 del REBT, así como fotografías del estado final de los pavimentos en los cuales se pretende actuar.

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

### **2.3.- EXPEDIENTE 2022/009593.- Demolición de construcciones en parcela, ubicada en el polígono 13, parcela 41, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de demolición de construcciones en parcela con vº nº 2022/00174 de fecha 23/03/2022 en el COAATEEEF con r.g.e. 202200009593 de fecha 17/05/2022, redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio López Ruiz, en el que solicita licencia municipal para DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES EN PARCELA, ubicada en el polígono 13, parcela 41, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

#### Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportarse Asume del Arquitecto Técnico y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

#### Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá proceder a regularizar la parcela en Catastro ya que según Certificado registral y proyecto la parcela presenta una superficie de 17.000,00m<sup>2</sup> y según Catastro la parcela tiene una superficie de 29.277,00m<sup>2</sup>,
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 12 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.4.- EXPEDIENTE 2021/021959.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de segunda prórroga de licencia de obras núm. 00102/2018, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ de les Estrelles, núm. 23, solar 53, Can Rimbaus, Jesús y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- INFORMAR DESFAVORABLEMENTE la concesión de la segunda prórroga de la licencia nº 102/2018.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Infracciones a los efectos oportunos.

**2.5.- EXPEDIENTE 2022/014390.- Construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 20, parcela 123, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución de construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada sin visar con r.g.e. 202299900010909 de fecha 14/07/2022, todo ello redactado y firmado digitalmente por la Arquitecta Dña. Claudia Ferrer Riera, en el que solicita licencia municipal para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicada en una parcela situada en la finca "Can Llosas de sa Creu des Rieras", polígono 20, parcela 123, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.



En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportarse el Proyecto Básico y de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Deberá aportarse Nombramiento del constructor y Nombramiento del Coordinador de Seguridad Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA**

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).



El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.6.- EXPEDIENTE 2022/008355.- Ampliación de línea subterránea de media tensión y nuevo centro de transformación y medida en edificio de obra civil, en la C/ San Juan, núm. 1, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el "Proyecto de Acometida Subterránea en Media Tensión y Centro de Transformación y Medida" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan Pardo Riera y el Ingeniero Técnico Industrial don Javier Colomar Riera, visado por el Colegio Oficial de Peritos, Ingenieros Técnicos y Graduados Técnicos Industriales de Baleares número 12220145-01 en fecha 25-agosto-2022, presentado en fecha 26-agosto-2022 con registro de entrada número 202299900013285, promovido por la entidad PASEO DE SALAMERA S.L., con N.I.F. número B-88.621.883, con registros de entrada número 202299900002778 de fecha 03-marzo-2022, número 202299900006842 de fecha 13-mayo-2022 y número 202299900013285 de fecha 26-agosto-2022; con la que solicita Licencia Urbanística para la "AMPLIACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN Y NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y MEDIDA EN EDIFICIO DE OBRA CIVIL" descrita en dicha documentación, a realizar en calle San Juan, número 01, en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones:

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 15-02-2023.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá haber obtenido la Licencia Urbanística del expediente 2021/010507.
- Deberá establecerse garantía económica por valor de 2.223,82 € (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la



Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).

- Deberá constituirse garantía económica por valor de 5.000,00.-€ para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la OM CCyOVP.
- Deberá presentarse Autorización administrativa previa a otorgar por la Conselleria competente del Govern de les Illes Balears.
- Deberá presentarse nombramiento de empresa constructora, firmada por dicha entidad, la cual debe aparecer habilitada por la Dirección General de Política Industrial de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática del Govern de les Illes Balears con su correspondiente número de registro.
- Deberá presentarse Asume de Dirección de Obra firmado por el promotor y por el/la técnico/a director/a de las obras a ejecutar.

#### Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- En el plazo de un mes tras la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas descritas en el PLSMTYCT02, el titular de la instalación deberá presentar ante el Ayuntamiento un Certificado Técnico, suscrito por técnico competente, en el que se certifique el cumplimiento de los valores establecidos por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, tras la realización de medidas de campos magnéticos por organismos de control habilitados, o laboratorios acreditados en medidas magnéticas, en condiciones de funcionamiento de carga y refiriéndose al caso más desfavorable (a los valores máximos previstos de corrientes), tanto en los espacios habitables interiores de dependencias contiguas, tanto en planta baja como en planta piso, así como en el exterior del CT, y en el que se incluyan los resultados de dichas mediciones.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará: el Certificado Final de Instalación, la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas, el Certificado Técnico (incluyendo los resultados de las mediciones) en el que se certifique el cumplimiento de los valores establecidos por el Real Decreto 1066/2001 y fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

**2.7.- EXPEDIENTE 2022/008365.- Modificación de línea subterránea de media tensión del C.T. "Depuradora Can Sansó", núm. 31.209, en la C/ Nápoles, núm. 34, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el "Proyecto de Reforma de Línea Subterránea de Media Tensión en el CD N° 31.209 "DEPURADORA CAN SANSÓ"" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Jordi Masramon Puigdomenech, visado por el Colegio de Ingenieros Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona número





2022904955 en fecha 31-marzo-2022, presentado en fecha 01-abril-2022 con registro de entrada número 202299900004652, promovido por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U, con N.I.F. número B-82.846.817, con registro de entrada número 202299900004652 de fecha 01-abril-2022, con la que solicita Licencia Urbanística para la "MODIFICACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN DEL C.T. "DEPURADORA CAN SANSÓ" N° 31.209" descrita en dicha documentación, a realizar en calle Nápoles, número 34, en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones:

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 15-02-2023.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 241,91.-€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 4.838,25.-€ para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la OM CCyOVP.
- Deberá presentarse Autorización administrativa previa a otorgar por la Conselleria competente del Govern de les Illes Balears.
- Deberá presentarse nombramiento de empresa constructora la cual debe aparecer habilitada por la Dirección General de Política Industrial de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática del Govern de les Illes Balears con su correspondiente número de registro, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.
- Deberá presentarse Asume de Dirección de Obra firmado por el promotor y por el/la técnico/a director/a de las obras a ejecutar, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida en el para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación emitido por la empresa instaladora y suscrito por un instalador de baja tensión que pertenezca a la empresa establecido por el apartado 5.4 de la ITC-BT-04 del REBT, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.



**2.8.- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. (Vetranio Ibiza Cap Martinet, S.L.) (EXP2022/012805).- Ampliación línea subterránea de baja tensión del C.T. "Radio Faro", núm. 30.066, en la C/ Arrapatxitas, núm. 18, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el "Proyecto de Línea Subterránea de Baja Tensión en la Línea 30066-01-01 del CD N°30066 "RADIO FARO"" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Jordi Masramon Puigdomenech, visado por el Colegio de Ingenieros Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona número 2022906488 en fecha 27-abril-2022, presentado en fecha 16-mayo-2022 con registro de entrada número 202299900006993, promovido por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U, con N.I.F. número B-82.846.817, con registro de entrada número 202299900006993 de fecha 16-mayo-2022, con la que solicita Licencia Urbanística para la "AMPLIACIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN DEL C.T. "RADIO FARO" N° 30.066" descrita en dicha documentación, a realizar en calle Arrapatxitas, número 18, en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones:

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 06-02-2023.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 271,53.-€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 5.000,00.-€ para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la OM CCyOVP.
- Deberá presentarse nombramiento de empresa constructora la cual debe aparecer habilitada por la Dirección General de Política Industrial de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática del Govern de les Illes Balears con su correspondiente número de registro, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.
- Deberá presentarse Asume de Dirección de Obra firmado por el promotor y por el/la técnico/a director/a de las obras a ejecutar, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida en el para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación emitido por la empresa instaladora y suscrito por un instalador de baja tensión que



pertenezca a la empresa establecido por el apartado 5.4 de la ITC-BT-04 del REBT, así como fotografías del estado final de los pavimentos en los cuales se pretende actuar.

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

**2.9.- EXPEDIENTE 2022/012806.- Ampliación línea subterránea de baja tensión del C.T. "Hércules", núm. 31.279, en la C/ Milano, núm. 24, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el "Proyecto de Línea Subterránea de Baja Tensión en la Línea 31279-01-04 del CD N°31279 "HÉRCULES"" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Jordi Masramon Puigdomenech, visado por el Colegio de Ingenieros Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona número 2022906594 en fecha 28-abril-2022, presentado en fecha 16-mayo-2022 con registro de entrada número 202299900006976, promovido por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con N.I.F. número B-82.846.817, con registro de entrada número 202299900006976 de fecha 16-mayo-2022, con la que solicita Licencia Urbanística para la "AMPLIACIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN DEL C.T. "HÉRCULES" N° 31.279" descrita en dicha documentación, a realizar en calle Milano, número 24, en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones:

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 06-02-2023.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 426,09 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 5.000,00.-€ para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la OM CCyOVP.
- Deberá presentarse nombramiento de empresa constructora la cual debe aparecer habilitada por la Dirección General de Política Industrial de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática del Govern de les Illes Balears con su correspondiente número de registro, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.
- Deberá presentarse Asume de Dirección de Obra firmado por el promotor y por el/la técnico/a director/a de las obras a ejecutar, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.



Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida en el para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación emitido por la empresa instaladora y suscrito por un instalador de baja tensión que pertenezca a la empresa establecido por el apartado 5.4 de la ITC-BT-04 del REBT, así como fotografías del estado final de los pavimentos en los cuales se pretende actuar.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

**2.10.- EXPEDIENTE 2022/014098.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de prórroga de licencia de obras núm. 00182/2021, de modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el polígono 8, parcela 296, Sant Carles de Peralta y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la concesión de la renovación de la licencia municipal de obras N° 182/2021 por un período de 6 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

**2.11.- EXPEDIENTE 2017/012878.- Construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina, demoliendo previamente una vivienda existente, en la Avenida de Cala Llenya, núm. 29, Sant Carles de Peralta.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el "Proyecto de Demolición de vivienda unifamiliar", sin visar, con RGE n° 1.7358 de fecha 05/10/2017 y "Proyecto Básico Vivienda Unifamiliar Aislada y Piscina en Cala Llenya", sin visar, con RGE n° 20199990000971 de fecha 13/09/2019 y cuyo presupuesto mantiene el presentado en el RGE n° 201999900010837 22/10/2019, todo ello redactado por el arquitecto D. Carlos de Rojas Torralba, en el que solicita licencia municipal para CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, DEMOLIENDO PREVIAMENTE UNA VIVIENDA EXISTENTE, ubicada en la Avd. de Cala Llenya n° 29, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 800,46 m<sup>2</sup> b)Ancho parcela: >20 m.c)Edificabilidad: 0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (239,96 m<sup>2</sup>)  
d)Ocupación: 26,52 % (212,30 m<sup>2</sup>) e)Volumen: 730,42 m<sup>3</sup>f)Altura máxima: 5,90 m.g)Altura total: 7,56 m. h)Altura total escalonada: 10,62 m i)N° Plantas: 2 (SOT +PB+PP)j)Retranqueos: A viales y zonas públicas: >5 m Resto linderos: > 3 m k)Zonas ajardinadas y/o arboladas: >40% (276,16 m<sup>2</sup>+ 2 árboles= 356,18 m<sup>2</sup>)l)Intensidad de uso: 1 viv/800,46 m<sup>2</sup> y 1 viv/parcela.m)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.



Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar visado el proyecto de demolición de la vivienda existente.
- Aportar Escritura de segregación registrada o Certificado registral actualizado de la Parcela R1 de 800,46m<sup>2</sup> objeto del presente procedimiento según Licencia de segregación nº 264/2021 aprobada en JGL de 16-09-2021.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (la ejecución alumbrado público embutido en el muro de cerramiento de parcela y el acerado, mediante baldosas abotonadas y enrasada con la cota de calzada) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Deberá depositar una fianza de 2.010.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar y para garantizar la futura ejecución de la urbanización conjunta de la avenida Cala Llenya deberá abonar un depósito de 64.147 €.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio



profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.

- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá justificar la correcta compleción de la urbanización de la parcela y su solicitud a través de comunicación previa o el correspondiente título habilitante en su momento.
- Actualizar la parcela catastralmente.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E17-2862.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



**2.12.- EXPEDIENTE 2022/017826.- Modificado durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, en el polígono 5, parcela 159, Sant Carles de Peralta.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Modificado de proyecto básico y de ejecución de construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina durante el transcurso de las obras con vº nº 13/01203/22 de fecha 29/08/2022 con r.g.e. 202299900013543 de fecha 01/09/2021 y Copias modificadas sin visar con r.g.e. 202399900002909 de fecha 14/02/2023, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Juan Ignacio Torres Cuervo, en el que solicita licencia municipal para MODIFICACIÓN DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXO Y PISCINA, ubicada en el polígono 5, parcela 159, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 14.162,00 m<sup>2</sup> (Disposición Adicional 4 de las NN.SS)b)Separación a linderos: >10m  
c)Ocupación: 259,41m<sup>2</sup>< 263,10m<sup>2</sup>d)Superficie construida: 168,97m<sup>2</sup> < 184,14m<sup>2</sup> (no se modifica)e)Número de plantas: 1 (Sot+PB)f)Altura máxima: 3,00m (no se modifica)g)Altura total: 4,00m (no se modifica)h)Volumen máximo: 516,37m<sup>3</sup> (no se modifica).

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar, debidamente visada por Colegio profesional competente, Copias modificadas sin visar con r.g.e. 202399900002909 de fecha 14/02/2023.
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- La documentación aportada incluye Estudio de Gestión de RCD, con vº nº 13/01203/22 de fecha 29/08/2022, redactado por el Arquitecto D. Juan Ignacio Torres Cuervo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 295,76€ debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 325,33€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).



- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

Cumplimiento de los condicionantes de:

- Licencia de obras núm. 00103/2022 de "construcción de vivienda unifamiliar aislada" aprobada en JGL de fecha 23/04/2021, según expediente autorizado por la CIOTUPHA expediente 039/16 (expediente electrónico 2017/00000633G) de sesión 2/2020 celebrada en fecha 03/08/2020.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA**

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.





**2.13.- EXPEDIENTE 2022/003866.- Modificado durante el transcurso de las obras de la demolición parcial de una nave industrial, en la C/ Río Xuquer esquina C/ Río Tajo, núm. 17, y Carretera C-731, Km. 3, Barrio Can Negre, es Puig d'en Valls.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto, sin visar, con r.g.e. 202299900002287 de fecha 21/02/2022 y Copias Modificadas, sin visar, con r.g.e. 202299900007980 de fecha 30/05/2022 y r.g.e. 202299900010193 de fecha 04/07/2022; todo ello redactado por el ingeniero industrial D. Jordi Mulà i Casagran, promovido por la entidad ALDI MASQUEFA SUPERMERCADOS,S.L., en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE LA DEMOLICIÓN PARCIAL DE UNA NAVE INDUSTRIAL, en cumplimiento del Estudio de Detalle (EXP2013/000424 y r.g.e. 201300010208), ubicada en la calle Río Xuquer esquina calle Río Tajo, núm. 17, y Carretera C-731, Km 3, Barrio Can Negre, Es Puig d'en Valls, con referencia catastral 3301601CD6130S0001IQ, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son:

a)Parcela: 2.095,61 m<sup>2</sup>.b)Ancho parcela: > 40,00 m.c)Fachada parcela: > 40,00 m.d)Ocupación: 1.590,00 m<sup>2</sup> (según Estudio de Detalle).e)Edificabilidad: 2.742,94 m<sup>2</sup> (1,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> > 1,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> según calificación ID-2).f)Altura máxima: 5,65 m.g)Altura total: 8,30 mh)Nº de plantas: B+1Pi)Retranqueos: 8,00 m/3,00 m a c/Río Tajo; 5,00 m a c/Río Xuquer; y 12,00 m a C-731j)Volumen: 11.202,88 m<sup>3</sup> (según Estudio de Detalle)k)Intensidad de uso: 0 viv./parcela.l)Uso: comercial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar refundido y visado el Proyecto modificado durante el transcurso de las obras, que consta en el r.g.e. 202299900002287 de fecha 21/02/2022 y Copias Modificadas, con r.g.e. 202299900007980 de fecha 30/05/2022, r.g.e. 202299900010193 de fecha 04/07/2022 y r.g.e. 202299900010193 de fecha 04/07/2022.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportar asume del técnico y Nombramiento del constructor y Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- Deberá aportar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la Licencia de obras nº 175/2020.
- Presentar el Certificado de Final de obra de la compleción de la urbanización según EXP2019/012840 para el Proyecto de Dotación de Infraestructuras, por el que se emitió la licencia de obras 189/2021 y el expediente EXP2020/015982 para el Proyecto de ampliación de red subterránea de baja tensión por ampliación de potencia de B.T., del C.T. 30075 "Can Ramoncillo", que cuenta con licencia núm. 271/2021.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA**

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 12 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.



CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.14.- EXPEDIENTE 2022/016992.- Modificado de dotación de infraestructuras para compleción de urbanización de UA-01J, en la C/ Tucán y C/ Estruç, núm. 22, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Nuevo "Modificado debido al replanteo de las obras" del PSANEA01 firmado en fecha 18-julio-2022 por el Ingeniero Industrial don Javier Ripoll Guasch, visado por el COEIB número 148305/0005 en fecha 22-julio-2022, presentado en fecha 25-julio-2022 con registro de entrada número 202299900011555, "Modificado debido al replanteo de las obras" del PSANEA01 firmado en fecha 11-agosto-2022 por el Ingeniero Industrial don Javier Ripoll Guasch, sin visado colegial, presentado en fecha 11-agosto-2022 con registro de entrada número 202299900012552, Nuevo plano 5C firmado en fecha 17-enero-2023 por el Ingeniero Industrial don Javier Ripoll Guasch, sin visado colegial, presentado en fecha 18-enero-2023 con registro de entrada número 202399900000877 y Anexo al MOD02PSANEA01 firmado en fecha 15-febrero-2023 por el Ingeniero Industrial don Javier Ripoll Guasch, sin visado colegial, presentado en fecha 15-febrero-2023 con registro de entrada número 202299900011555, promovido por la entidad CIRBA S.L., con N.I.F. número B-07073729, con registros de entrada número 202299900010755 de fecha 12-julio-2022, número 202299900011555 de fecha 25-julio-2022, número 202299900012552 de fecha 11-agosto-2022, número 202299900020674 de fecha 19-diciembre-2022, número 202399900000877 de fecha 17-enero-2023 y número 202399900002953 de fecha 15-febrero-2023; con la que solicita Permiso de Obras para "MODIFICADO DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA COMPLECIÓN DE URBANIZACIÓN DE UA-01J" descrita en dicha documentación, a realizar en las parcelas A, B, C y E de la UA-01J, en Jesús.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 17/02/2023.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá constituirse garantía económica por valor de en 881,03.-€ (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).

Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía, se deberá haber procedido a la ejecución y finalización de las obras de reparación/rehabilitación u otra actuación que considere la Comisión Municipal de Patrimonio, obteniendo previamente el título habilitante correspondiente, sobre la Noria y la Alberca existente en el ELP.



- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

**2.15.- EXPEDIENTE 2020/016570.- Ver informe jurídico emitido en relación a la modificación de condicionante aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2022, de aprobación de licencia municipal de obras de legalización y restablecimiento de la realidad física alterada de vivienda familiar aislada, en la Avda. del Mar, nº 117, Urbanización Roca Llisa, Jesús y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Modificar el condicionante indicado en la aprobación por JGL de 08-09-2022 donde se indicaba que de forma previa a la expedición de la licencia se debía aportar justificación de la inscripción en nota al margen en el Registro de la Propiedad de las condiciones siguientes:

- *Las dependencias del edificio principal y las accesorias, cuya habitabilidad se inutiliza y se suprime el acceso a ellas y las tierras acumuladas y compactadas para tapar ventanas y puertas de acceso al exterior/interior, en la planta semisótano o sótano del edificio principal y debajo de la piscina, en los muros y elemento circular adosado que se eliminan, en la zona contigua a la parcela colindante, NO pueden en el futuro recuperar la habitabilidad y el acceso y las tierras no podrán ser retiradas.*
- *No podrán abrirse de nuevo las puertas, lucernarios y ventanas tapiadas y eliminadas o abrir otras distintas.*
- *La fachada del edificio principal que recae a la parcela contigua, una vez ejecutadas las otras consistentes en sustituir la fachada acristalada por otra opaca blanca con ventana de 60cm y recubierta cubiertas con el mismo elemento decorativo que el que actualmente se encuentra en la cubierta y fachada principal, y que no se podrá retirar.*

Para que pase a requerirse en las Condiciones de la licencia tras su expedición, durante la ejecución de las obras y cuyo cumplimiento deberá verificarse con carácter previo a la expedición de la certificación del final de obra.

**2.16.- EXPEDIENTE 2016/009001.- Desvincular y segregar en tres fincas independientes la parcela sita en el polígono 26, parcela 97, finca registral 1.187, Finca Sa Font, Santa Gertrudis de Fruitera.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la SEGREGACION, PREVIA DESVINCULACION de 37.734,00m<sup>2</sup> de la finca registral nº 1.187 del Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza que dispone de 175.815m<sup>2</sup>, quedado, tras la segregación i) Parcela matriz: Parcela con una superficie de 138.081,00m<sup>2</sup>, ii) Parcela 1: Parcela con una superficie de 18.853,00m<sup>2</sup> y iii) Parcela 2: Parcela con una superficie de 18.881,00m<sup>2</sup>, en el que solicitan licencia municipal para proceder a DESVINCULAR Y SEGREGAR la parcela sita en el polígono 26, parcela 97, finca registral núm. 1.187, Finca "Sa Font", Santa Gertrudis de Fruitera, para formar tres fincas independientes, según la documentación técnica sin visar con r.g.e. núm. 201600013900 de fecha 30/08/2016 y documentación complementaria con r.g.e. 202299900000480 de fecha 14/01/2022, todo ello redactado por la Arquitecta Dña. Alicia Medina Vargas, resultando las siguientes fincas y con las siguientes condiciones:



- Parcela matriz: Parcela con una superficie de 138.081,00m<sup>2</sup>, correspondiendo a Suelo Rústico Común, de los cuales una superficie aproximada de 55.497,00m<sup>2</sup> tienen la calificación de Régimen General (SRC-SRG), y el resto, con una superficie de 82.584,00m<sup>2</sup> tienen la calificación de Forestal (SRC-F). En dicha finca se encuentran ubicadas unas edificaciones de planta baja y planta primera, con una superficie construida total de 460,57m<sup>2</sup>, de los cuales una superficie de 350,98m<sup>2</sup> corresponden a una vivienda, distribuida en planta baja, con una superficie de 275,68m<sup>2</sup> y planta primera, con una superficie de 75,30m<sup>2</sup>; 49,40m<sup>2</sup> corresponden a tres corrales, distribuidos en planta baja; 44,19m<sup>2</sup> corresponden a un garaje y almacén, distribuidos en planta baja; y 16,00m<sup>2</sup> corresponden a un almacén situado al norte de la vivienda, distribuido en planta baja. Tanto la vivienda como los corrales son de construcción anterior al año 1956, según se observa en la ortofoto del IDEIB del año 1956 y sucesivas, mientras que, respecto del almacén, el garaje y el almacén al norte de la vivienda, se constata su construcción a partir de la ortofoto del IDEIB del año 1989 y sucesivas.
- Parcela 1: Parcela con una superficie de 18.853,00m<sup>2</sup>, correspondiendo a Suelo Rústico Común Forestal. Sobre dicha finca no se ubica ninguna edificación, y se encuentra en tramitación el expediente de obras EXP2016/008954 de "construcción de vivienda unifamiliar aislada" que se tramitará vinculado al expediente que nos ocupa.
- Parcela 2: Parcela con una superficie de 18.881,00m<sup>2</sup>, mayormente con la calificación de Forestal (SRC-F), con una superficie aproximada de 13.162,00m<sup>2</sup>, y el resto, con una superficie aproximada de 5.719,00m<sup>2</sup>, con la calificación de Régimen General (SRC-F). Sobre dicha finca no se ubica ninguna edificación, y se encuentra en tramitación el expediente de obras EXP2016/008954 de "construcción de vivienda unifamiliar aislada" que se tramitará vinculado al expediente que nos ocupa.

#### Condiciones de la licencia:

- Se advierte que para poder segregar se debe aplicar la Norma 16.7 de la modificación puntual núm. 1 del PTI, así como el art. 8.2.01.5 de las NNSS de Planeamiento, debido a que en la documentación técnica aportada por el promotor se indican motivos hereditarios para justificar las segregaciones.
- Para la futura obtención de cualquier licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar, los extremos expuestos en la documentación aquí presentada se deberán cumplir en los términos de la normativa vigente. En caso de no justificarse los supuestos de la norma 16.7 y del art. 8.2.01.5, serán de aplicación las reglas generales de las segregaciones y divisiones de fincas en suelo rústico para la determinación de la superficie mínima de la parcela.
- Las licencias de edificación en parcelas beneficiarias sólo se otorgarán previa aceptación, por parte del propietario, de la obligación de no transmitir *inter vivos* la citada finca en el término de quince años a contar desde el otorgamiento de la licencia y habrá que inscribir en el Registro de la Propiedad esta obligación.

**2.17.- EXPEDIENTE 2016/008955.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el polígono 26, parcela 97 (Finca 2), Santa Gertrudis de Fruitera.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico sin visar con registro de entrada 201600014035 de fecha 31/08/2016 y documentación complementaria sin visar con registros de entrada en el Consell d'Eivissa rge núm. 30194 de fecha 09/12/2016 y rge núm. 28822 de fecha 07/11/2017 y de los cuales se da traslado a este Ayuntamiento en registro de entrada 202100020832 de fecha 29/12/2021, todo ello redactado y firmado por la Arquitecta Dña. Alicia Medina Vargas, en el que solicitan licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en el polígono 26, parcela 97 (finca 2), Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela:  $18.881,00m^2$  ( $0,70+0,38=1,08>1,00$ )b)Separación a linderos:  $>10m$ .c)Ocupación:  $310,91m^2 < 544,64m^2$ d)Superficie construida:  $280,46m^2 < 381,25m^2$ e)Altura máxima:  $3,00m$ .f)Altura total:  $4,00m$ .g)Nº de plantas: 1 (PB+sót)h)Volumen:  $1.099,44 m^3$

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá aportar la expedición de la licencia de segregación del expediente de obras EXP2016/009001 de desvinculación-segregación.
- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca 2 (pendiente de segregar) como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- El promotor deberá inscribir como carga la obligación de no transmitirla inter vivos en el transcurso de 15 años a contar desde el otorgamiento de la licencia de acuerdo con lo establecido en las normas 16.7 del PTI.
- Se deberá actualizar el presupuesto de acuerdo al módulo colegial vigente.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.



- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente 133/16 (expediente electrónico 2017/00001483T) de la sesión 4/2021 celebrada el 20/12/2021 y del Informe favorable según expediente AP241-16 de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la APR-Incendios.
- Se deberá regularizar la parcela en catastro.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA**

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.



Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.18.- EXPEDIENTE 2016/008954.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el polígono 26, parcela 97 (Finca 1), Santa Gertrudis de Fruitera.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico sin visar con registro de entrada 201600014032 de fecha 31/08/2016 y documentación complementaria sin visar con registros de entrada en el Consell d'Eivissa rge núm. 30193 de fecha 09/12/2016 y rge núm. 28820 de fecha 07/11/2017 y de los cuales se da traslado a este Ayuntamiento en registro de entrada 202100020882 de fecha 29/12/2021, todo ello redactado y firmado por la Arquitecta Dña. Alicia Medina Vargas, en el que solicitan licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en el polígono 26, parcela 97 (parcela 1), Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 18.853.00m<sup>2</sup>.b)Separación a linderos: >10m.c)Ocupación: 1,64% (310,91m<sup>2</sup>)d)Superficie construida: 0.0148 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (280,46m<sup>2</sup>)e)Altura máxima: 2,70 m.f)Altura total: 4,00 m.g)Nº de plantas: 1 (PB+sótano)h)Volumen: 1.099,44 m<sup>3</sup>.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá aportar la expedición de la licencia de segregación del expediente de obras EXP2016/009001 de desvinculación-segregación.
- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca 1 (pendiente de segregación) como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- El promotor deberá inscribir como carga la obligación de no transmitirla inter vivos en el transcurso de 15 años a contar desde el otorgamiento de la licencia de acuerdo con lo establecido en las normas 16.7 del PTI.
- Justificar que el camino previsto no podrá tener características urbanas.
- Aportar autorización de paso por la finca remanente por la que pasa.
- Justificar que las dimensiones de las "feixes" se ajustan a las medidas máximas y mínimas según la pendiente de la zona (Norma 18 del PTI).
- Aportar compromiso de conservación del horno de cal existente en la parcela.





- Se deberá actualizar el presupuesto de acuerdo al módulo colegial vigente.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente 132/16 (expediente electrónico 2017/00001480C) de la sesión 4/2021 celebrada el 20/12/2021 y del Informe favorable según expediente AP240-16 de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la APR-Incendios.
- Se deberá regularizar la parcela en catastro.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.



- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.19.- EXPEDIENTE 2022/009898.- Desvincular y segregar en dos fincas independientes la parcela sita en el polígono 6, parcela 39 y polígono 7, parcela 331, finca registral 2.910, Sant Carles de Peralta.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR la solicitud presentada en la que solicita licencia municipal para proceder a DESVINCULAR Y SEGREGAR de la finca núm. 2.910, conformada por la parcela sita en el polígono 6, parcela 39 y polígono 7, parcela 331, Finca "Can Pep Miquela", Sant Carles de Peralta, T.M. de Santa Eulària des Riu, para formar dos fincas independientes, según la documentación con RGE núm. 202099900012521 de fecha 23/09/2020 y documentación complementaria con RGE núm. 202200006045 de fecha 21/04/2022.

**2.20.- EXPEDIENTE 2021/018926.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ Islandia, núm. 13, (Finca 1), Can Guasch, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico modificado, sin visar, con nº de registro de entrada 202299900008057 de fecha 30/05/2022, Copias Modificada, sin visar, con r.g.e. 202299900009589 de fecha 22/06/2022, todo ello redactado por el arquitecto D. Echeverría Aramendi, promovido por la entidad XTREME IBIZA, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en la "finca 1" procedente de la segregación de la finca matriz sita en la calle Islandia, núm. 13, con referencia catastral 2967018CD7126N0001DA, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 662,55 m<sup>2</sup>.b)Fondo de parcela: > 15,00 m.c)Fachada a calle: >15,00 m.d)Edificabilidad: 0,598 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (396,09 m<sup>2</sup>).e)Ocupación: 38,93 % (257,94 m<sup>2</sup>).f)Altura máxima: 6,90 m.g)Altura máxima escalonada: 10,30 m. < 10,50 m.h)Altura total: 7,80 m.i)Altura total escalonada: 11,00 m.j)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja escalonada + 1 P.P.).k)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: >3,00 m.l)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.m)Volumen máximo: 1.243,15 m<sup>3</sup>.ñ)Intensidad de uso: 1 viv/ 662,55 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela)o)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar certificado registral de la finca 45.669 según licencia de segregación núm. 210/2022, siendo la denominada "finca 1", con una superficie de 662,55 m<sup>2</sup>.
- Se deberá aportar original de la Escritura pública registrada, de la segregación de Finca núm. 9: con 840,02 m<sup>2</sup>, calificados de vial público cedidos al Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de la cesión.
- Se deberá incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos (Art. 39 Ordenanza reguladora del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable BOIB núm. 20 de 12 de febrero de 2008).
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (pavimento del vial, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras. Actualmente se encuentra en tramitación un proyecto Dotación de Infraestructuras para la finca matriz, según el EXP2021/019559, para la dotación de infraestructuras y la ampliación subterránea de red de baja tensión) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Deberá depositar una fianza de 5.000.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.



- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Director de Ejecución, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad, se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra del Proyecto Dotación de Infraestructuras según EXP2021/019559.
- La efectiva demolición de la vivienda unifamiliar existente en la finca matriz según licencia 348/2022.
- Se deberá regularizar la parcela en catastro.



- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-0412.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### **2.21.- EXPEDIENTE 2021/018932.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ Islandia, núm. 13, (Finca 2), Can Guasch, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico modificado, sin visar, con nº de registro de entrada 202299900008059 de fecha 30/05/2022, Copias Modificada, sin visar, con r.g.e. 202299900009590 de fecha 22/06/2022, todo ello redactado por el arquitecto D. Echeverria Aramendi, promovido por la entidad XTREME IBIZA, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en la "finca 2" procedente de la segregación de la finca matriz sita en la calle Islandia, núm. 13, con referencia catastral 2967018CD7126N0001DA, con sujeción



a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 629,47 m<sup>2</sup>.b)Fondo de parcela: > 15,00 m.c)Fachada a calle: >15,00 m.d)Edificabilidad: 0,592 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (372,64 m<sup>2</sup>).e)Ocupación: 39,53 % (248,85 m<sup>2</sup>).f)Altura máxima: 6,90 m.g)Altura máxima escalonada: 10,30 m. < 10,50 m.h)Altura total: 7,80 m.i)Altura total escalonada: 11,00 m.j)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja escalonada + 1 P.P.).k)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: >3,00 m.l)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.m)Volumen máximo: 1.167,21 m<sup>3</sup>.n)Intensidad de uso: 1 viv/ 629,47 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela)ñ)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

#### Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar certificado registral de la finca 45.670 según licencia de segregación núm. 210/2022, siendo la denominada "finca 2", con una superficie de 629,47 m<sup>2</sup>.
- Se deberá aportar original de la Escritura pública registrada, de la segregación de Finca núm. 9: con 840,02 m<sup>2</sup>, calificados de vial público cedidos al Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de la cesión.
- Se deberá incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos (Art. 39 Ordenanza reguladora del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable BOIB núm. 20 de 12 de febrero de 2008).
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (pavimento del vial, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras. Actualmente se encuentra en tramitación un proyecto Dotación de Infraestructuras para la finca matriz, según el EXP2021/019559, para la dotación de infraestructuras y la ampliación subterránea de red de baja tensión) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Deberá depositar una fianza de 5.000.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.



- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Director de Ejecución, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad, se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra del Proyecto Dotación de Infraestructuras según EXP2021/019559.
- La efectiva demolición de la vivienda unifamiliar existente en la finca matriz según licencia 348/2022.
- Se deberá regularizar la parcela en catastro.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-0413.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.



- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

### 2.22.- EXPEDIENTE 2021/018999.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ Islandia, núm. 13, (Finca 3), Can Guasch, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico modificado, sin visar, con r.g.e. 202299900009591 de fecha 22/06/2022, todo ello redactado por el arquitecto D. Echeverría Aramendi, promovido por la entidad XTREME IBIZA, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en la "finca 3" procedente de la segregación de la finca matriz sita en la calle Islandia, núm. 13, con referencia catastral 2967018CD7126N0001DA, de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 540,44 m<sup>2</sup>.b)Fondo de parcela: > 15,00 m.c)Fachada a calle: >15,00 m.d)Edificabilidad: 0,596 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (322,40 m<sup>2</sup>).e)Ocupación: 39,58 % (213,89 m<sup>2</sup>).f)Altura máxima: 6,35 m.g)Altura máxima escalonada: 10,31 m. < 10,50 m.h)Altura total: 8,05 m.i)Altura total escalonada: 11,10 m.j)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja escalonada + 1 P.P.)k)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: >3,00 m.l)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no





ocupada por la edificación.m)Volumen máximo: 989,41 m<sup>3</sup>.n)Intensidad de uso: 1 viv/ 540,44 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela)ñ)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar certificado registral de la finca 45.671 según licencia de segregación núm. 210/2022, siendo la denominada "finca 3", con una superficie de 540,44 m<sup>2</sup>.
- Se deberá aportar original de la Escritura pública registrada, de la segregación de Finca núm. 9: con 840,02 m<sup>2</sup>, calificados de vial público cedidos al Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de la cesión.
- Se deberá incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos (Art. 39 Ordenanza reguladora del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable BOIB núm. 20 de 12 de febrero de 2008).
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (pavimento del vial, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras. Actualmente se encuentra en tramitación un proyecto Dotación de Infraestructuras para la finca matriz, según el EXP2021/019559, para la dotación de infraestructuras y la ampliación subterránea de red de baja tensión) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Deberá depositar una fianza de 7.972,50 € para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en



su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.

- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Director de Ejecución, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad, se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra del Proyecto Dotación de Infraestructuras según EXP2021/019559.
- La efectiva demolición de la vivienda unifamiliar existente en la finca matriz según licencia 348/2022.
- Se deberá regularizar la parcela en catastro.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-0415.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

### **2.23.- EXPEDIENTE 2021/020091.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ Islandia, núm. 13, (Finca 4), Can Guasch, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico modificado, sin visar, con nº de registro de entrada 202299900008062 de fecha 30/05/2022 y Copias Modificadas, sin visar, con r.g.e. 202299900009592 de fecha 22/06/2022, todo ello redactado por el arquitecto D. Echeverría Aramendi, promovido por la entidad XTREME IBIZA, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en la "finca 4" procedente de la segregación de la finca matriz sita en la calle Islandia, núm. 13, con referencia catastral 2967018CD7126N0001DA, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 801,54 m<sup>2</sup>.b)Fondo de parcela: > 15,00 m.c)Fachada a calle: 15,00 m.d)Edificabilidad: 0,498 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (399,31 m<sup>2</sup>).e)Ocupación: 32,18 % (257,94 m<sup>2</sup>).f)Altura máxima: 6,35 m.g)Altura máxima escalonada: 10,31 m. < 10,50 m.h)Altura total: 8,05 m.i)Altura total escalonada: 10,87 m.j)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja escalonada + 1 P.P.).k)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.l)Volumen máximo: 1.253,32 m<sup>3</sup>.m)Intensidad de uso: 1 viv/ 801,54 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela)n)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.



Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar certificado registral de la finca 45.672 según licencia de segregación núm. 210/2022, siendo la denominada "finca 4", con una superficie de 801,58 m<sup>2</sup>.
- Se deberá aportar original de la Escritura pública registrada, de la segregación de Finca núm. 9: con 840,02 m<sup>2</sup>, calificados de vial público cedidos al Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de la cesión.
- Se deberá incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos (Art. 39 Ordenanza reguladora del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable BOIB núm. 20 de 12 de febrero de 2008).
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (pavimento del vial, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras. Actualmente se encuentra en tramitación un proyecto Dotación de Infraestructuras para la finca matriz, según el EXP2021/019559, para la dotación de infraestructuras y la ampliación subterránea de red de baja tensión) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Deberá depositar una fianza de 3.750.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Director de Ejecución, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad, se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de



obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra del Proyecto Dotación de Infraestructuras según EXP2021/019559.
- La efectiva demolición de la vivienda unifamiliar existente en la finca matriz según licencia 348/2022.
- Se deberá regularizar la parcela en catastro.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-0418.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la



mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### **2.24.- EXPEDIENTE 2021/020113.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ Islandia, núm. 13, (Finca 5), Can Guasch, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico modificado, sin visar, con nº de registro de entrada 202299900008064 de fecha 30/05/2022 y Copias Modificadas, con r.g.e. 202299900009593 de fecha 22/06/2022, todo ello redactado por el arquitecto D. Echeverría Aramendi, promovido por la entidad XTREME IBIZA, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en la "finca 5" procedente de la segregación de la finca matriz sita en la calle Islandia, núm. 13, con referencia catastral 2967018CD7126N0001DA, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 672,06 m<sup>2</sup>.b)Fondo de parcela: > 15,00 m.c)Fachada a calle: 15,00 m.d)Edificabilidad: 0,594 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (399,31 m<sup>2</sup>).e)Ocupación: 38,38 % (257,94 m<sup>2</sup>).f)Altura máxima: 6,90 m.g)Altura máxima escalonada: 10,30 m. < 10,50 m.h)Altura total: 7,90 m.i)Altura total escalonada: 12,00 m.j)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja escalonada + 1 P.P.).k)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.l)Volumen máximo: 1.253,32 m<sup>3</sup>.m)Intensidad de uso: 1 viv/ 672,06 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela)n)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

#### Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar certificado registral de la finca 45.673 según licencia de segregación núm. 210/2022, siendo la denominada "finca 5", con una superficie de 672,06 m<sup>2</sup>.
- Se deberá aportar original de la Escritura pública registrada, de la segregación de Finca núm. 9: con 840,02 m<sup>2</sup>, calificados de vial público cedidos al Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de la cesión.



- Se deberá incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos (Art. 39 Ordenanza reguladora del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable BOIB núm. 20 de 12 de febrero de 2008).
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (pavimento del vial, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras. Actualmente se encuentra en tramitación un proyecto Dotación de Infraestructuras para la finca matriz, según el EXP2021/019559, para la dotación de infraestructuras y la ampliación subterránea de red de baja tensión) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Deberá depositar una fianza de 3.750.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Director de Ejecución, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad, se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.



- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra del Proyecto Dotación de Infraestructuras según EXP2021/019559.
- La efectiva demolición de la vivienda unifamiliar existente en la finca matriz según licencia 348/2022.
- Se deberá regularizar la parcela en catastro.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-0705.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA**

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.





Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.25.- EXPEDIENTE 2021/020129.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ Islandia, núm. 13, (Finca 6), Can Guasch, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico modificado, sin visar, con nº de registro de entrada 202299900008065 de fecha 30/05/2022 y Copias Modificadas, con r.g.e. 202299900009534 de fecha 22/06/2022, redactado por el arquitecto D. Echeverría Aramendi, promovido por la entidad XTREME IBIZA, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en la "finca 6" procedente de la segregación de la finca matriz sita en la calle Islandia, núm. 13, con referencia catastral 2967018CD7126N0001DA, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 521,75 m<sup>2</sup>.b)Fondo de parcela: > 15,00 m.c)Fachada a calle: 15,00 m.d)Edificabilidad: 0,588 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (306,68 m<sup>2</sup>).e)Ocupación: 37,87 % (197,57 m<sup>2</sup>).f)Altura máxima: 6,35 m.g)Altura máxima escalonada: 10,31 m. < 10,50 m.h)Altura total: 7,05 m.i)Altura total escalonada: 11,10 m.j)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja escalonada + 1 P.P.).k)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.l)Volumen máximo: 970,06 m<sup>3</sup>.m)Intensidad de uso: 1 viv/ 521,75 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela)n)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar certificado registral de la finca 45.674 según licencia de segregación núm. 210/2022, siendo la denominada "finca 6", con una superficie de 521,75 m<sup>2</sup>.
- Se deberá aportar original de la Escritura pública registrada, de la segregación de Finca núm. 9: con 840,02 m<sup>2</sup>, calificados de vial público cedidos al Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de la cesión.
- Se deberá incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos (Art. 39 Ordenanza reguladora del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable BOIB núm. 20 de 12 de febrero de 2008).
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (pavimento del vial, alumbrado público y el



soterrado de las infraestructuras. Actualmente se encuentra en tramitación un proyecto Dotación de Infraestructuras para la finca matriz, según el EXP2021/019559, para la dotación de infraestructuras y la ampliación subterránea de red de baja tensión) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:

- Deberá depositar una fianza de 3.000.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
  - Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
  - Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Director de Ejecución, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad, se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
  - Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
  - Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
  - Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el



fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra del Proyecto Dotación de Infraestructuras según EXP2021/019559.
- La efectiva demolición de la vivienda unifamiliar existente en la finca matriz según licencia 348/2022.
- Se deberá regularizar la parcela en catastro.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-0701.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA**

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



**2.26.- EXPEDIENTE 2021/020143.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ Islandia, núm. 13, (Finca 7), Can Guasch, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico modificado, sin visar, con nº de registro de entrada 202299900008066 de fecha 30/06/2022 y Copias Modificadas, con r.g.e. 202299900009596 de fecha 22/06/2022, todo ello redactado por el arquitecto D. Echeverría Aramendi, promovido por la entidad XTREME IBIZA, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en la "finca 7" procedente de la segregación de la finca matriz sita en la calle Islandia, núm. 13, con referencia catastral 2967018CD7126N0001DA, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 574,59 m<sup>2</sup>.b)Fondo de parcela: > 15,00 m.c)Fachada a calle: 15,00 m.d)Edificabilidad: 0,596 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (342,43 m<sup>2</sup>).e)Ocupación: 39,85 % (228,95 m<sup>2</sup>).f)Altura máxima: 6,91 m.g)Altura máxima escalonada: 10,31 m. < 10,50 m.h)Altura total: 8,56 m.i)Altura total escalonada: 11,10 m.j)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja escalonada + 1 P.P.).k)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.l)Volumen máximo: 1.059,30 m<sup>3</sup>.m)Intensidad de uso: 1 viv/ 574,59 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela)n)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar certificado registral de la finca 45.675 según licencia de segregación núm. 210/2022, siendo la denominada "finca 7", con una superficie de 574,59 m<sup>2</sup>.
- Se deberá aportar original de la Escritura pública registrada, de la segregación de Finca núm. 9: con 840,02 m<sup>2</sup>, calificados de vial público cedidos al Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de la cesión.
- Se deberá incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos (Art. 39 Ordenanza reguladora del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable BOIB núm. 20 de 12 de febrero de 2008).
- Cumplir el art. 6.2.03 6) de las NN.SS., en el alzado este, respecto a que en el espacio de retranqueos a linderos no se permitirán realizar terraplenes o terrazas terraplenadas a una cota superior del terreno natural, excepto acuerdo notarial con la parcela colindante.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (pavimento del vial, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras. Actualmente se encuentra en tramitación un proyecto Dotación de Infraestructuras para la finca matriz, según el EXP2021/019559, para la dotación de infraestructuras y la ampliación subterránea de red de baja tensión) en los



términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:

- Deberá depositar una fianza de 7.553,50.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
  - Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
  - Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Director de Ejecución, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad, se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
  - Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
  - Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
  - Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).



- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra del Proyecto Dotación de Infraestructuras según EXP2021/019559.
- La efectiva demolición de la vivienda unifamiliar existente en la finca matriz según licencia 348/2022.
- Se deberá regularizar la parcela en catastro.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-0424.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TECERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA**

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.27.- EXPEDIENTE 2021/020165.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ Islandia, núm. 13, (Finca 8), Can Guasch, Santa Eulària des Riú.**



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico modificado, sin visar, con nº de registro de entrada 202299900008067 de fecha 30/05/2022 y Copias Modificada, sin visar, con r.g.e. 202299900009597 de fecha 22/06/2022, todo ello redactado por el arquitecto D. Echeverría Aramendi, promovido por la entidad XTREME IBIZA, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en la "finca 8" procedente de la segregación de la finca matriz sita en la calle Islandia, núm. 13, con referencia catastral 2967018CD7126N0001DA, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 886,07 m<sup>2</sup>.b)Fondo de parcela: > 15,00 m.c)Fachada a calle: 15,00 m.d)Edificabilidad: 0,51 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (453,56 m<sup>2</sup>).e)Ocupación: 36,76 % (325,70 m<sup>2</sup>).f)Altura máxima: 6,56 m.g)Altura máxima escalonada: 10,10 m. < 10,50 m.h)Altura total: 8,41 m.i)Altura total escalonada: 12,11 m.j)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja escalonada + 1 P.P.).k)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.l)Volumen máximo: 1.495,99 m<sup>3</sup>.m)Intensidad de uso: 1 viv/ 886,07 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela)n)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

#### Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar certificado registral de la finca 45.676 según licencia de segregación núm. 210/2022, siendo la denominada "finca 8", con una superficie de 886,07 m<sup>2</sup>.
- Se deberá aportar original de la Escritura pública registrada, de la segregación de Finca núm. 9: con 840,02 m<sup>2</sup>, calificados de vial público cedidos al Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de la cesión.
- Se deberá incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos (Art. 39 Ordenanza reguladora del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable BOIB núm. 20 de 12 de febrero de 2008).
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (pavimento del vial, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras. Actualmente se encuentra en tramitación un proyecto Dotación de Infraestructuras para la finca matriz, según el EXP2021/019559, para la dotación de infraestructuras y la ampliación subterránea de red de baja tensión) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Deberá depositar una fianza de 6.528,00.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.



- Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Director de Ejecución, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad, se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra del Proyecto Dotación de Infraestructuras según EXP2021/019559.





- La efectiva demolición de la vivienda unifamiliar existente en la finca matriz según licencia 348/2022.
- Se deberá regularizar la parcela en catastro.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-0426.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

### 3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

**3.1.- Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 05/22, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer M.C., la sanción de 500,00€ (quinientos



euros) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

**3.2.- Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 07/22 a cargo de la entidad Los Olimañeros SCP, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer a la mercantil LOS OLIMAREÑOS S.C.P con CIF J16620239, la sanción de 1.000,00€ (mil euros) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

**3.3.- Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 10/22 a cargo de la entidad Madeni Construcciones y Reformas, S.L., y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer a la mercantil MADENI CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L con CIF B88277108 la sanción de 2.500,00€ (dos mil quinientos euros) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

**3.4.- Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 11/22 a cargo de la entidad Eivissgarden S.L., y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer a la mercantil EIVISSGARDEN S.L con CIF B07455843, la sanción de 500,00€ (quinientos euros) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador

**3.5.- Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 12/22 a cargo de la entidad Compañía Insular Mercantil, S.A., y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, proceder a la finalización y archivo del Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 12/22 iniciado contra la COMPAÑÍA INSULAR MERCANTIL S.A (C.IM.SA) con CIF A07246887, al haberse procedido al pago voluntario de la cantidad consignada como sanción de acuerdo con lo establecido por el Art. 85.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

#### **4.- VARIOS-OBRAS**

**4.1.- Ver proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PORCHE EXTERIOR ANEXO A ESCOLETA DE SANTA GERTRUDIS DE FRUITERA, TERCERA FASE" redactado por D. Antonio Moreno Martínez, Ingeniero Técnico Industrial y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PORCHE EXTERIOR ANEXO A ESCOLETA DE SANTA GERTRUDIS DE FRUITERA, TERCERA FASE", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Antonio Moreno Martínez, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 76.829,66 € y 16.134,23 € en concepto de IVA, haciendo un total de 92.963,89 €.

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

**4.2.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad NATIVO DEVELOPMENTS S.L., para la solicitud de la Licencia N° 403/2018, por importe de 10.154,15€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la entidad NATIVO DEVELOPMENTS S.L., por importe de 10.154,15€ (diez mil ciento cincuenta y cuatro euros con quince céntimos) en concepto de correcta gestión de residuos, en relación a la licencia de obras n° 403/2018.

**4.3.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad IBIPROTECTION S.L., para la solicitud de la Licencia N° 064/2019 y Certificado final de obra n° 063/2022, por importes de 1.570€ y 438,27€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la entidad IBIPROTECTION S.L., por importes de 1.570,00€ (mil quinientos setenta euros) en concepto de correcta ejecución del soterramiento y de 438,27€ (cuatrocientos treinta y ocho euros con veintisiete céntimos) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras n° 064/2019 y certificado final de obra 063/2022.

**4.4.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad MARSEIN S.A., para la solicitud de la Licencia N° 271/2019, Licencia N° 181/2022 y Certificado final de obra n° 028/2022, por importes de 5.984€ y 27.607,91€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la entidad MARSEIN S.A., por importes de 5.984,00€ (cinco mil novecientos ochenta y cuatro euros ) en concepto de la correcta reposición de pavimentos afectados y de



27.607,91€ (veintisiete mil seiscientos siete euros con noventa y un céntimos) en concepto de la correcta gestión de residuos generados, en relación a la licencia de obras nº 271/2019, licencia nº 181/2022 y certificado final de obra nº 028/2022.

**4.5.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad MARSEIN S.A., para la solicitud de la Licencia Nº 023/2020 y Licencia Nº 028/2021, vinculadas con la Licencia Nº 271/2019, Licencia Nº 181/2022 y Certificado final de obra nº 028/2022, por importes de 12.250€, 44.300€, 2.118,78€ y 1.722,66€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la entidad MARSEIN, S.A., por importes de 12.250,00€ (doce mil doscientos cincuenta euros) en concepto de la correcta reposición de pavimentos afectados, de 44.300,00€ (cuarenta y cuatro mil trescientos euros) en concepto de la correcta reposición de pavimentos afectados, de 2.118,78€ (dos mil ciento dieciocho euros con setenta y ocho céntimos) en concepto de la correcta gestión de residuos generados y de 1.722,66€ (mil setecientos veintidós euros con sesenta y seis céntimos) en concepto de la correcta gestión de residuos generados, en relación a la licencia de obras nº 023/2020, licencia nº 028/2021, licencia nº 271/2019, licencia nº 181/2022 y certificado final de obra nº 028/2022.

## 5.- CONTRATACIÓN

**5.1.- Ver certificación nº 2 de las obras del expediente de contratación EXP2022/009683, de Ordenación y embellecimiento del centro de núcleo urbano Passatge Vapor Mallorca, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.L. por un importe de 42.909,38 €, y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

**5.2.- Ver certificación nº 3 de las obras del expediente de contratación EXP2022/007753, de Reforma de locales en edificio del aparcamiento subterráneo de vehículos para la integración de la escuela de música municipal, a favor de la empresa Desarrolla Obras y Servicios, S.L. por un importe de 80.281,58 €, y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

**5.3.- Ver expediente de contratación EXP2023/003335 para llevar a cabo la sustitución del pavimento de baldosa en mal estado del núcleo urbano de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la sustitución del pavimento de baldosa en mal estado del núcleo urbano de Santa Eulària des Riu.



SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Proyectos y Reformas Camacho S.L., con NIF. B-57264244
- Aglomerados Ibiza, S.A., con NIF: A-07095367
- D. José Piñero González (Sepi Reformas), con DNI: ( )

**5.4.- Ver expediente de contratación EXP2023/003955 para llevar a cabo la contratación del servicio de retirada de vehículos para prueba deportiva Ibiza Marathon que tendrá lugar el día 1 de abril y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Policía Local en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de retirada de vehículos para prueba deportiva Ibiza Marathon que tendrá lugar el día 1 de abril.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Gruas San Antonio, S.L., con NIF. B07976962
- Gruas Ibiza, S.L., con NIF: B07449432
- Cana Negreta, S.A., con NIF: A07085806

**5.5.- Ver expediente de contratación EXP2023/001887 para llevar a cabo la contratación de un docente de proceso comercial y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Juan Antonio Ryan González, con DNI: ( ), para llevar a cabo la contratación de un docente de proceso comercial, por un importe de 6.642,00 € y 0,00 € en concepto de IVA (exento de IVA según el artículo 20.1.9 de la ley 37/1992, 28 de diciembre), haciendo un total de 6.642,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	2411.22781	6.642,00 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. Eulalia Guasch Marí, Coordinadora del Área de Servicios Personales, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

**5.6.- Ver expediente de contratación EXP2023/001878 para llevar a cabo la contratación de un docente para evaluación del proceso de enseñanza, orientación laboral y promoción de la calidad y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Alexander Villa Wendt, con DNI: ( ), para llevar a cabo la contratación de un docente para evaluación del proceso de enseñanza, orientación laboral y promoción de la calidad, por un importe de 4.983,09 € y 0,00 € en concepto de IVA (exento de IVA según el artículo 20.1.9 de la ley 37/1992, 28 de diciembre), haciendo un total de 4.983,09 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	2411.22781	4.983,09 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. Eulalia Guasch Marí, Coordinadora del Área de Servicios Personales, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

**5.7.- Ver expediente de contratación EXP2023/002431 para llevar a cabo la contratación del servicio de producción, grabación y edición de un vídeo y teaser de promoción turística y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por D. Salvatore Aquilani, con NIE: ( ), para llevar a cabo la contratación del servicio de producción, grabación y edición de un vídeo y teaser de promoción turística para el departamento de turismo y promoción turística, por un importe de 14.980,00 € y 3.145,80 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.125,80 €.



TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	4321.22735	18.125,80 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. Carmen Torres Ferrer, Alcaldesa de Santa Eulària des Riu y responsable del departamento del Área de Turismo - Dpto. de Promoción Turística, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

**5.8.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 234/2023 relativo al expediente de contratación EXP2022/022325 para contratar el patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la entidad deportiva Peña deportiva Santa Eulària S.C.R y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el patrocinio con entidad deportiva Peña Deportiva Santa Eulària SCR.*

*Segundo.- Autorizar, en cuantía de 157.000,00 euros y 32.970,00 € en concepto de I.VA, el gasto que para este Ayuntamiento representa el contrato de patrocinio por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la aplicación 3411.22624 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023.*

*Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.*

*Cuarto.- Remitir a la entidad deportiva Peña Deportiva Santa Eulària SCR, invitación, junto con los pliegos que conformarán el contrato para dar carácter legal al procedimiento."*

**5.9.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 244/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/001610 para contratar el alquiler de material para la comida de hermandad mayores de 80 años y acordar lo que proceda y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:



PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Remedio Sin Receta, S.L, con NIF: B57492621, para llevar a cabo la contratación del alquiler de material para la comida de hermandad mayores de 80 años, por un importe de 12.220,00 € y 2.566,20 € en concepto de IVA, haciendo un total de 14.786,20 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3381.22610	14.786,20 €

CUARTO. Nombrar a D. Antonio Tur Riera, Técnico Cultura, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.”

**5.10.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 316/2023 relativo al expediente de contratación EXP2021/018129 para contratar la adecuación accesos instalaciones deportivas Santa Gertrudis, relativo a la ampliación del plazo de ejecución de las obras y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

“DISPONGO:

PRIMERO: Aceptar el informe de la responsable del contrato y aprobar la ampliación del plazo de ejecución de las obras del expediente de contratación EXP2021/018129 Adecuación accesos instalaciones deportivas Santa Gertrudis en ocho semanas más respecto del autorizado, de manera que las obras terminarían el 10 de marzo de 2023.”

**5.11.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 317/2023 relativo al expediente de contratación EXP2022/015563 de adhesión al resultado derivado de la subasta del 28 de diciembre de 2022, del acuerdo marco de suministro de energía eléctrica expediente 1/2021 destinado a las entidades locales de les Illes Balears, adjudicado por la FELIB, a la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

“DISPONGO:

PRIMERO: Adherirse al resultado de la licitación del contrato basado en el Acuerdo Marco, derivado de la subasta del 28 de diciembre de 2022, por un plazo de doce meses, (desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023), de acuerdo con el siguiente detalle de condiciones económicas especificadas por lotes y tarifas:

LOT 1





Tarifa 2.0TD	Unitat	Preu adjudicació
P1	MWh	420,267
P2	MWh	324,262
P3	MWh	280,646

---

LOT 2

Tarifa 3.0TD	Unitat	Preu adjudicació
P1	MWh	376,654
P2	MWh	352,148
P3	MWh	315,903
P4	MWh	297,493
P5	MWh	281,663
P6	MWh	278,206

---

LOT 3

Tarifa 6.1	Unitat	Preu adjudicació
P1	MWh	335,934
P2	MWh	323,040
P3	MWh	304,147
P4	MWh	292,933
P5	MWh	285,840
P6	MWh	279,724

---

LOTE 4

Tarifa 2.0TD

	Unitat	Preu adjudicació
P1	MWh	420,001
P2	MWh	323,996
P3	MWh	280,380

Tarifa 3.0TD

	Unitat	Preu adjudicació
P1	MWh	376,388
P2	MWh	351,882



P3	MWh	315,637
P4	MWh	297,227
P5	MWh	281,397
P6	MWh	277,940

Tarifa 6.0TD

	Unitat	Preu adjudicació
P1	MWh	335,668
P2	MWh	322,774
P3	MWh	303,881
P4	MWh	292,667
P5	MWh	285,574
P6	MWh	279,458

Compensació	0,051
-------------	-------

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a ENDESA ENERGÍA, S.A.U, como empresa adjudicataria del contrato derivado del Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica (C/ Sant Joan de Deu, 1, 2º. 07007 Palma), así como darle los efectos de publicidad que sean procedentes.

A la vez, se deberá poner en contacto con el gestor de ENDESA ENERGÍA, S.A.U, con que el Ayuntamiento de Santa Eulària des riu, tiene su contacto habitual. En caso de no concerse, o de tener dificultades para comunicarlo con él contactar con el gestor del contrato:

Sr. Juan Luis Montaña Nuño.  
Teléfono: 971107685  
Correo electrónico: [juanluis.montana@endesa.es](mailto:juanluis.montana@endesa.es)

TERCERO: Comunicar este acuerdo a la Federación de las Entidades Locales de les Illes Balears por correo electrónico [felib@felib.es](mailto:felib@felib.es), o por correo postal a la Calle General Riera, 111, 07010, Palma."

**5.12.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 318/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/000681 para contratar la licitación de las obras de la Construcción de parque infantil y zona deportiva en Plaza en Es Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...  
"DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para llevar a cabo la licitación de las obras de la Construcción de parque infantil y zona deportiva en Plaza en Es Puig d'en Valls, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
-----------	---------------------------	---------



2023	1511.62926	1.480.167,01 €
------	------------	----------------

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D<sup>o</sup>. María José García Navajas, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup>. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Germán Noguera González, Vocal, Ingeniero de la edificación municipal o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa."

**5.13.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 299/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/003578 para contratar los honorarios para la redacción de proyecto para instalación de 6 puntos de recarga eléctricos en las diferentes parroquias y acordar lo que proceda y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\\...  
"DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los honorarios para la redacción de proyecto para instalación de 6 puntos de recarga eléctricos en las diferentes parroquias.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Domenech Guasch Ingenieros Asociados, S.L., con NIF: B57358533
- Oxum Ingenieria y Construcción S.L., con NIF: B67799338
- D. Fabio Torres Barrio, con DNI: ( )."

**5.14.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 306/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/003264 de compra de insignias de oro para la Corporación Municipal 2023-2027 y acordar lo que proceda y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\\...  
"DISPONGO:



PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Alcaldía en la que queda acreditada la necesidad de la compra de insignias de oro para la Corporación Municipal 2023-2027.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Viñets Joyero, S.L., con NIF: B57980096
- Elisa Pomar Joyas, S.L., con NIF: B57946113
- Ibiza Jewels, S.L., con NIF: B57904831."

**5.15.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 322/2023 relativo al expediente de contratación EXP2022/016318 de Mejora del alumbrado público del TM. de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\\...  
"DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de Mejora del alumbrado público TM. de Santa Eulària des Riu, a la empresa NIT LUX, S.A.U, NIF.- A28168698, por un importe de 498.148,28 € y 104.611,14 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: A28168698 NITLUX, S.A.U.-  
Oferta económica: 498.148,28 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	1651.61903	602.759,42 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Ángel Guerrero Castell, Ingeniero Industrial Municipal.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a NITLUX, S.A.U.- A28168698, empresa adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

**5.16.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 305/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/002963 para contratar los trabajos de vallado de las pistas polideportivas de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**



La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

*PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los trabajos de vallado de pistas polideportivas en Santa Eulària des Riu.*

*SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- *Transportes y Excavaciones Riera S.L. con NIF: B57328320*
- *Vallados Ibiza, S.L., con NIF: B57534034*
- *Simon Elmtos. y Mat. de Construcción, S.L., con NIF: B07837735."*

**5.17.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 304/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/003094 para contratar los trabajos de sustitución de farolas en la Avenida Es Canar y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

*PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los trabajos de sustitución de farolas en la Avenida Es Canar.*

*SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- *Idyne, S.L. con NIF: B-07554090*
- *Islasfalto, S.L., con NIF: B-07784119*
- *Agglomerados Ibiza, S.A., con NIF: A-07095367."*

**5.18.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 302/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/003337 para contratar el servicio para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto de soterrado de líneas eléctricas y de telecomunicaciones en el núcleo urbano de Cala Llonga y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

*PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto de soterrado de líneas eléctricas y de telecomunicaciones en el núcleo urbano de Cala Llonga.*

*SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*



- Indaber Ibiza, S.L., (D. David Berlanga Rubio) con NIF: B-57386641
- Improde Pitiusa S.L., (D. José Vicente Hernández), con NIF: B57381055
- Ibizaingenieros, (D. Pablo Quesada Salcedo), con NIF: B67648139"

**5.19.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 326/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/003091 para contratar el suministro del mobiliario urbano para el Paseo Marítimo de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

"DISPONGO:

*PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obra Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar el suministro del mobiliario urbano para el Paseo Marítimo de Santa Eulària des Riu.*

*SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- Ferrocolat S.L., con NIF: B07967243
- Benito Urban, S.L.U., con NIF B59987529
- Novatilu S.L., con NIF B98197916"

**5.20.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 301/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/003533 para contratar el servicio de hosting, mantenimiento, auditoría y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

"DISPONGO:

*PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Participación Ciudadana en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de hosting, mantenimiento, auditoría y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.*

*SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- Dinamic Opengov Technologie, S.L., con NIF: B93580678
- D. Toni Escandell Bonet, con DNI: ( )
- D. Javier Torres Ribas, con DNI: ( )
- Binaria Infosistemas, S.L.U., con NIF: B44549897"

**5.21.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 300/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/003606 para adquirir siete emisoras de radio para las transmisiones de los agentes de policía local y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:



...\\...  
"DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Policía Local en la que queda acreditada la necesidad de adquirir siete emisoras de radio para las transmisiones de los agentes de policía local.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Level Electronics, S.L., con NIF: B07061856
- Ona Energies, S.L., con NIF: B57559296
- Tecno-Instalaciones Pitiusas, S.L.U., con NIF: B57246217"

**5.22.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 338/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/001313 para contratar la prestación temporal de servicios de un/a arquitecto/a técnico/a, para el departamento de urbanismo y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\\...  
"DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Dña. Genoveva Camarena Navarro, con DNI: ( ), para llevar a cabo la contratación de prestación temporal de servicios de un/a arquitecto/a técnico/a, para el departamento de urbanismo, por un importe de 9.999,00 € y 2.099,79 € en concepto de IVA, haciendo un total de 12.098,79 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	1511.22799	12.098,79 €

CUARTO. Nombrar a Dña. Elena de Juan Puig, Técnico de la Administración General, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata."

**5.23.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 337/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/003053 para contratar las reparaciones y modificaciones para subsanar anomalías en instalación eléctrica del campo de fútbol y pabellón municipal de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\\...  
"DISPONGO:



*PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar las reparaciones y modificaciones para subsanar anomalías en instalación eléctrica campo fútbol y pabellón municipal de Santa Eulària des Riu.*

*SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- *Idyne, S.L. con NIF: B-07554090*
- *Islasfalto, S.L., con NIF: B-07784119*
- *Eléctrica Pitiusas, S.L., con NIF: B-07623648."*

**5.24.- Ver informe del responsable del contrato del EXP2022/021062 relativo al contrato basado en el Acuerdo Marco 14/2022 para la adquisición de vehículos patrulla para la Policía Local, a través del sistema estatal de contratación centralizada, y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

*PRIMERO.- Aceptar el informe y modificar el gasto correspondiente por un importe de 149.677,00 €.*

*SEGUNDO.- Tramitar el procedimiento correspondiente con los importes actualizados ante la Central de Compras del Estado.*

## **6. VARIOS**

**6.1.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención directa nominativa, mediante convenio de colaboración, a la Asociación de Vecinos de Cala Llonga para el año 2023, con el fin de contribuir al fomento, la promoción y el desarrollo de la actividad socio-cultural, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación de Vecinos de Cala Llonga para el año 2023.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU I L'ASSOCIACIÓ DE VEÏNS DE CALA LLONGA.

Santa Eulària des Riu, .....de.....de 2023

### **REUNITS**

D'una part, la Sra. María del Carmen Ferrer Torres amb DNI ( ), en representació, com a alcaldessa presidenta, de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb domicili a la plaça Espanya núm. 1, Santa Eulària des Riu, Eivissa (Balears), i amb CIF P-0705400-J.

D'altra banda, la Sra. Nieves Clapés Juan amb DNI núm. ( ), que actua en representació, com a presidenta, de l'Associació de Veïns de Cala Llonga, domiciliada a l'avinguda Cala Llonga núm. 21, de Santa Eulària des Riu (Illes Balears), amb CIF G07533854 i amb número d'alta en el Registre d'Associacions del Govern Balear secció 1a. núm. 304.





Ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar el present document, per la qual cosa

#### EXPOSEN

Atès que es volentat d'aquest Ajuntament donar recolzament i promoure totes aquelles accions que suposin una millora per l'enfortiment d'associacions veïnals que a més tenen dins els seus objectius fomentar activitats socials.

L'Associació de Veïns de Cala Llonga és una entitat sense ànim de lucre i amb un interès de caire social.

I per això,

#### ACORDEN LES SEGÜENTS CLÀUSULES

##### Primera

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i l'Associació de Veïns de Cala Llonga volen contribuir al foment, la promoció i el desenvolupament de l'activitat social.

Per tant, l'objecte d'aquest conveni de col·laboració econòmica entre l'Associació de Veïns de Cala Llonga i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, consisteix a subvencionar per part de l'Ajuntament despeses de gestió i funcionament de l'associació, per un màxim de 9.000,00 € amb càrrec a la partida 9241-48205 de l'exercici pressupostari de l'any 2023.

L'abonament de l'esmentada quantitat es realitzarà en dos pagaments en les següents dates:

- 1<sup>ra</sup>- 4.500,00 € en el moment de la signatura d'aquest conveni .
- 2<sup>na</sup>- Els 4.500,00 € restants a la justificació de les despeses.

A canvi, l'Associació de Veïns de Cala Llonga es compromet a fomentar i organitzar activitats socials i, així mateix, a donar suport a les diferents associacions que es puguin crear en benefici de la comunitat.

La vigència d'aquest conveni és de l'1 de gener al 31 de desembre 2023.

##### Segona

Que l'Associació de Veïns de Cala Llonga compleix el requisit d'haver donat entrada en el Registre Municipal (núm. 1836 del dia 6 de febrer de 2019) per a inscriure's en el Registre Municipal d'Associacions.

##### Tercera

Que aquest conveni té com a principal finalitat enfortir les relacions veïnals de la població resident a la zona de Cala Llonga dins el municipi de Santa Eulària des Riu.

##### Quarta

Que l'Associació de Veïns de Cala Llonga es compromet a participar activament en els programes municipals comunitaris i fer-ne publicitat.

##### Cinquena

Les bases reguladores de la concessió d'aquesta subvenció està continguda en les Bases d'execució del pressupost i els pressupostos municipals de l'exercici 2023, aprovats inicialment pel ple de la corporació en sessió ordinària celebrada en data 24 de novembre de 2022 i publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears n. 168 el 27/12/2022.

##### Sisena



L'Associació de Veïns de Cala Llonga ha de presentar a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu el compte justificatiu de les activitats subvencionades. Tot això sense perjudici que, requerides a aquest efecte, hagin de presentar els justificants i/o llibres comptables que se'ls demanin, de conformitat amb l'article 30 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el capítol II del títol II del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei general de subvencions. En altre cas, poden incórrer en les responsabilitats i sancions que a aquest efecte assenyalava l'esmentada legislació.

Per mor de la naturalesa de la subvenció, el compte justificatiu ha de contenir, sense perjudici d'altra documentació complementària l'exigència de la qual pugui resultar procedent, els punts següents:

1. Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
2. Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà:
  - a) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En el cas que la subvenció s'atorgui d'acord amb un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.
  - b) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a què es fa referència en el paràgraf anterior i, si escau, la documentació acreditativa del pagament.
  - c) Justificants de pagament de les factures o documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat
  - d) Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagin finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seva procedència.
  - e) Certificats acreditatius d'estar al corrent de les obligacions fiscals davant la Seguretat Social i l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT) o autorització expressa per sol·licitar en nom de l'associació aquests certificats, abans de la realització material del pagament.

Es consideren despeses subvencionables a l'efecte d'aquesta subvenció aquells que responguin a la naturalesa de l'activitat subvencionada.

La justificació de l'ajuda s'haurà de realitzar abans del dia 31 de març de 2024.

Setena

Són obligacions de l'entitat beneficiària:

- a) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de les subvencions.
- b) Justificar davant l'òrgan concedent o l'entitat col·laboradora, si és el cas, el compliment dels requisits i les condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinin la concessió o gaudeixi de la subvenció.
- c) sotmetre's a les actuacions de comprovació a efectuar per l'òrgan concedent o l'entitat col·laboradora, si és el cas, així com qualssevol altres de comprovació i control financer que puguin realitzar els òrgans de control competents, tant nacionals com comunitaris, i aportar tota la informació que li sigui requerida en l'exercici de les actuacions anteriors.
- d) Comunicar a l'òrgan concedent o l'entitat col·laboradora l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financin les activitats subvencionades. Aquesta comunicació s'ha d'efectuar tan aviat com es conegui i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.
- e) Acreditar amb anterioritat a dictar-se la proposta de resolució de concessió que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social, en la forma que es determini reglamentàriament, i sens perjudici del que estableix la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.
- f) Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i altres documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable al beneficiari en cada cas, així com quants estats comptables i registres específics siguin exigits per les bases reguladores de les subvencions, amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.



- g) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, mentre puguin ser objecte de les actuacions de comprovació i control.
- h) Adoptar les mesures de difusió contingudes en l'apartat 4 de l'article 18 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- i) Reintegrar els fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

#### Vuitena

##### Forma de presentació:

- Les sol·licituds i documentació requerida es presentaran en els registres generals d'entrada de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu o per mitjà del seu registre telemàtic en la pàgina web de l'Ajuntament ([www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)).
- No s'admetrà documentació entregada per altres vies diferents a les establertes en l'article 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

#### Novena

S'estableix l'obligació per part de l'Associació de Veïns de Cala Llonga, de reintegrar els fons en el supòsit d'incompliment dels requisits i les obligacions establertes per a la concessió i, en tot cas, en els supòsits regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i en els articles 91 a 93 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

#### Desena

L'ajuda objecte d'aquest conveni és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, efectuats per qualsevol altra administració pública, ens públics, institucions privades o altres recursos. L'import de subvenció en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, superi el cost de l'activitat subvencionada, d'acord amb el que preveu l'article 19 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

#### Onzena

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es reserva el dret de poder fer ús del local social durant el temps en què està vigent el present conveni i les activitats que hi realitzi seran compatibles i respectuoses amb l'ús de la l'Associació de Veïns de Cala Llonga, de la mateixa manera que les activitats que organitzi l'Associació també seran respectuoses amb la normativa municipal.

#### Dotzena

La publicitat i totes les despeses derivades de l'ús d'aquest local seran a compte i càrrec de l'Associació de Veïns de Cala Llonga. Tota la publicitat haurà de portar l'escut de Santa Eulària des Riu com a col·laborador i estar escrita almenys en català.

#### Tretzena

L'Ajuntament podrà sancionar l'Associació de Veïns de Cala Llonga en cas d'incompliment d'algun punt del present document amb l'anul·lació d'aquest conveni.

#### Catorzena

En tot el que no es preveu aquest conveni són aplicables la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques i la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

#### Disposició addicional

Informació sobre protecció de dades:



Les dades facilitades per les persones i/o entitats interessades passaran a ser tractades per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, d'acord a l'establert en l'activitat de tractament "Subvencions i ajudes públiques", pot consultar-se el Registre d'Activitats de Tractament en la pàgina web de l'Ajuntament.

La finalitat del tractament és la gestió de la concessió de subvencions i ajudes públiques.

La legitimació per el tractament es basa en l'exercici de les competències que te atribuïdes aquesta Administració.

Es tractaran, entre altres, les dades d'identificació de les persones participants, data de naixement, domicili i dades de contacte com el telèfon i adreça de correu electrònic. Dades de renda, dades laborals i dades econòmiques de la persona sol·licitant.

La persona interessada podrà exercir els seus drets d'accés, rectificació, supressió, limitació, portabilitat i oposició, dirigint la seva petició a l'adreça [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com) adjuntant prova suficient de la seva identitat, sense que li suposi cost algun ni el cobrament de cap taxa o cànon, excepte que es tracti de peticions reiterades o que impliquin un cost elevat per el Responsable del Tractament.

La persona interessada podrà dirigir-se a l'Agència Espanyola de Protecció de Dades, per exercir els seus drets, a la següent adreça web [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

**6.2.- Ver solicitud de informe de autorización para la realización de 4 torneos de vóley playa en Cala Llonga, en el término municipal Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar desfavorablemente la solicitud de autorización efectuada por CD VOLEY PLAYA LA TRIBU, para la realización de 4 torneos de vóley playa en Cala Llonga del Término Municipal de Santa Eulària des Riu (Ibiza, Illes Balears), (Ref.: 8845 V) por los motivos expuestos en el informe técnico municipal, dando traslado del mismo a la Demarcación de Costas en Illes Balears para su conocimiento y efectos.

**6.3.- Ver propuesta del Área II. Cultura, Educación y Juventud, relativa a la solicitud de renovación de adhesión al programa Platea para la edición 2023-2024, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la renovación de adhesión del Palacio de Congressos y del Centro Cultural de Jesús al programa Platea para el año 2023-2024.

SEGUNDO.- Autorizar a la Concejala Delegada de Cultura, doña María Sol Ferrer Ferrer, a realizar todos los trámites necesarios en relación a esta solicitud.

**6.4.- Ver propuesta del Área III. Promoción Económica, relativa al programa de actividades para la Fira des Gerret d'Eivissa, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 49.473,70€ (cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres euros con setenta céntimos) para la realización del programa de



actividades con motivo de la Fira del Gerret d'Eivissa, en los términos indicados en la propuesta.

**6.5.- Ver propuesta del Área I. Promoción turística, relativa a asistencia a la feria turística ITB 2023, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 25.998,53€ (veinticinco mil novecientos noventa y ocho euros con cincuenta y tres euros), con motivo de la participación en la feria turística ITB, en los términos indicados en la propuesta.

**6.6.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad, y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes a la reunión del día 02 de febrero de 2023.

NOM LLINATGES	CONCEPTE AJUDA	IMPORT
Y.P.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ENTRADA A UNA VIVENDA)	735,00 €
E.R.A.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SOSTENIMENT FAMILIAR)	1.200,00 €
M.D.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (AIGUA)	789,14 €
P.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE GENER)	1.043,00 €
M.L.R.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (CLASES DE REFORÇ ESCOLAR)	87,50 €
B.R.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MES DE GENER)	185,00 €
F.E.I	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (AIGUA)	350,00 €
I.O.A.J	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT D'URGÈNCIA)	813,72 €
S.N.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	1.800,00 €
T.E	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (CUINA DE GAS)	294,00 €
R.G.F	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE GENER)	1.814,00 €
A.J.F.L	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE GENER)	1.417,00 €
J.V	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (NETEJA DOMICILIÀRIA)	242,00 €
B.L	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE GENER)	1.917,00 €
F.E.I	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ACTIVITAT EXTRAESCOLAR)	170,00 €
F.E.I	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (CLASES DE REFORÇ ESCOLAR)	470,00 €
A.L.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MES DE GENER I FEBRER)	1.000,00 €
L.C.D.E	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TRACTAMENT DENTAL)	545,00 €
S.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	500,00 €
M.L.L.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	1.393,54 €



T.S.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TRASLLAT)	48,30 €
D.D	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE GENER)	1.934,69 €
E.E.G.V	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE GENER)	1.292,00 €
A.M.M.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE GENER)	1.064,00 €
N.R.P	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MES DE FEBRER)	377,00 €
D.M.F	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MES DE FEBRER)	450,00 €
Y.X.V	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	1.600,00 €
Y.Z.V	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TRANSPORT I MENJADOR)	209,50 €
R.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE GENER)	1.548,00 €
L.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE GENER)	1.914,66 €
N.S.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE GENER)	1.489,87 €
L.N.D.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT D'URGÈNCIA)	268,98 €
A.I.K	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SEPELI DE BENEFICÈNCIA)	950,00€
TOTAL.....		29.912,90 €

**6.7.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad, y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes a la reunión del día 16 de febrero de 2023.

NOM LLINATGES	CONCEPTE AJUDA	IMPORT
N.P.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR)	90,00 €
J.P.P.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR)	56,00 €
F.M.Z	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR GENER)	459,17 €
F.M.Z	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR GENER DESEMBRE)	351,13 €
Y.P.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ENTRADA A VIVENDA)	730,00 €
A.K	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ACTIVITAT DE PIRAGÜISME)	450,00 €
K.F	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR MESOS FEBRER I MARÇ)	130,00 €
G.D.L.C.H	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT D'URGÈNCIA)	336,60 €
J.F.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR MES DE FEBRER)	130,00 €
D.R.D.B	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RADIADOR)	75,00 €
S.L	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (DOS MESOS DE LLOGUER)	1.700,00 €
R.M.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (DOS MESOS DE LLOGUER)	1.500,00 €
L.N.D.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT D'URGÈNCIA)	1.471,80 €



TOTAL.....	7.479,70 €
------------	------------

**6.8.- Ver informe-propuesta emitida en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación formulada por D.M.G. no habiéndose acreditado la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño ocasionado, que manifiesta el reclamante haber sufrido.

SEGUNDO.-Remitir la resolución que se dicte a Hermanos Parrot S.A.

TERCERO.- Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

**6.9.- Dar cuenta del Auto núm. 350 de fecha 06 de octubre de 2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Palma de Mallorca, dictado en el Procedimiento Ordinario núm. 040/22, instado por D. José Ferrer Ferrer y, acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del del Auto núm. 350 de fecha 06 de octubre de 2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Palma de Mallorca, dictado en el Procedimiento Ordinario núm. 040/22, instado por D. José Ferrer Ferrer, ../"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 12:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA